ACUERDO No. CSJATA25-112
28 de mayo de 2025

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

«Por medio del cual se trasladan transitoriamente a unos empleados de los Juzgados Séptimo, Quince y Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y se dictan otras disposiciones»

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 «*Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones*» y conforme lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria No. 18, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

En atención a Acción de tutela recibida en esta Corporación con EXTCSJAT25-3409 mediante oficio No. CSJATO25-1380 fechado 26 de mayo de 2025, rindió informe dentro de la acción de tutela distinguida con el radicado No. 11001-02-30-000-2025-00431-00, ante la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y manifestó que en ejercicio de las funciones de delegación contenidas en el Acuerdo No. PCSJA23-12061 26 de abril de 2023 «*Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones*», procedería a someter a discusión y aprobación en la sesión de sala ordinaria del 28 de mayo de 2025, el traslado transitorio de un empleado del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en atención a la alta congestión que ostenta en sus diferentes áreas funcionales, como lo mencionaron los Dres. Richard Rodríguez Porto, Juez Coordinador y Luz Adriana Vargas Porto, Coordinadora de la Oficina de Apoyo, en solicitud deprecada el día 31 de marzo de 2025.

En consideración al asunto objeto de análisis se procedió a consultar las estadísticas reportadas por los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, en el Sistema de Información de Estadísticas – SIERJU, a corte 31 de marzo del presente año, observando lo siguiente:

Nombre del despacho	Días reportados	Meses reportados	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final	%IEP	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	273	126	126	42	129	114	38	270	102%	90%
Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	249	114	114	38	87	71	24	276	76%	62%
Juzgado 003 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	391	125	125	42	127	100	33	389	102%	80%
Juzgado 004 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	231	120	117	39	106	90	30	245	88%	77%
Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	197	123	123	41	114	104	35	206	93%	85%
Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	216	128	128	43	149	126	42	195	116%	98%
Juzgado 007 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	123	130	130	43	132	109	36	121	102%	84%
Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	185	132	129	43	116	93	31	201	88%	72%
Juzgado 009 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	402	110	110	37	101	83	28	411	92%	75%
Juzgado 010 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	157	126	126	42	128	108	36	155	102%	86%
Juzgado 011 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	189	123	123	41	112	93	31	200	91%	76%
Juzgado 012 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	208	125	124	41	138	111	37	195	110%	90%
Juzgado 013 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	210	121	121	40	124	106	35	207	102%	88%
Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	633	126	126	42	143	101	34	616	113%	80%
Juzgado 015 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	127	122	122	41	118	99	33	131	97%	81%
Juzgado 016 Civil del Circuito de Barranquilla	90	3	128	130	128	43	128	108	36	130	98%	84%

Según el reporte estadístico se evidenció que los despachos judiciales con menor inventario final corresponden a los Juzgados Séptimo, Quince y Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad, con 121, 131 y 130 procesos, respectivamente, razón por la cual, se estimó viable el traslado transitorio de un empleado de cada Juzgado a la mencionada Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Conforme lo anterior, se les informó de manera verbal a los titulares de los despachos judiciales mencionados sobre la necesidad de brindar apoyo con un escribiente de sus Juzgados a la citada Oficina de Apoyo, quienes manifestaron su disposición para ello e hicieron la siguiente propuesta en orden cronológico:

Traslado transitorio de empleados en orden cronológico:

Juzgado Civil de Circuito de Barranquilla	Inventario final de procesos 1° trimestre del 2025	Nombre del empleado (a) de trasladar de manera transitoria	Cargo del empleado a trasladar transitoriamente	Tiempo de traslado transitorio	Fecha de inicio y finalización del traslado transitorio
Dieciséis	130 Procesos	María Elisa Rodelo Miranda	Escribiente	3 meses	03/06/2025 – 03/09/2025
Quince	131 Procesos	Angella Lardelli Zambrano	Escribiente	1 mes y los días que se anotan	04/09/2025 – 24/10/2025
Séptimo	121 Procesos	Emileth Flórez Espinoza	Escribiente	1 mes y los días que se anotan	27/10/2025 – 19/12/2025

En lo referente al traslado transitorio de empleados, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 26 de abril de 2023 «*Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones*», en su artículo primero facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para disponer el traslado transitorio de empleados, en los siguientes términos:

> *«Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: "ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio,* ***podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría****, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.»* (Negrita fuera de texto)

Siendo así y atendiendo las circunstancias actuales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se dispondrá que los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla con menor inventario final a corte 31 de marzo de 2025 [Juzgados Séptimo, Quince y Dieciséis], trasladen de manera transitoria un empleado a la mencionada dependencia judicial, a efectos de brindar apoyo a las áreas funcionales, en el orden cronológico propuesto en precedencia.

La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, beneficiada con la medida antes indicadas presentará un informe de actividades a la Corporación, indicando el resultado de la medida al finalizar esta.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar transitoriamente un empleado de los Juzgados 7°, 15 y 16 Civil del Circuito de Barranquilla a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en la forma y por el término como se indica en el cuadro siguiente:

Juzgado Civil de Circuito de Barranquilla	Inventario final de procesos 1° trimestre del 2025	Nombre del empleado (a) de trasladar de manera transitoria	Cargo del empleado a trasladar transitoriamente	Tiempo de traslado transitorio	Fecha de inicio y finalización del traslado transitorio
Dieciséis	130 Procesos	María Elisa Rodelo Miranda	Escribiente	3 meses	03/06/2025 – 03/09/2025
Quince	131 Procesos	Angella Lardelli Zambrano	Escribiente	1 mes y los días que se anotan	04/09/2025 – 24/10/2025
Séptimo	121 Procesos	Emileth Flórez Espinoza	Escribiente	1 mes y los días que se anotan	27/10/2025 – 19/12/2025

Parágrafo: La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, beneficiada con la medida antes indicadas presentará un informe de actividades a la Corporación, indicando el resultado de la medida al finalizar esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y a los empleados asignados a la medida de manera transitoria y relacionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Consejo Superior de la Judicatura por medio de la UDAE, por ser una función delegada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

OLRD/MMB